



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Luz Mery Zapata Zapata
Causante	Rosa Mariela Zapata de Zapata
Radicado	05001-40-03-013- 2022 00148 00
Auto	Interlocutorio No. 784
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

1. Se allegará registro civil de nacimiento de la señora Natalia Buriticá Zapata, con el fin de acreditar el parentesco con la señora María Judith Zapata Zapata y/o en su defecto la prueba de haber intentado obtener dicha documentación ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Deberá manifestar si con la declaración de los demás herederos lo que pretende es el requerimiento de que trata el artículo 1289 del Código Civil y el artículo 492 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de Andrés Felipe Zapata, Natalia Buriticá Zapata, allegará la evidencia correspondiente.

4. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., deberá de presentar el avalúo inmueble conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., esto es incrementado en un 50%.
5. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que le remitió vía correo electrónico y/o la dirección física copia de la demanda y anexos a Juan Diego Zapata Zapata, Andrés Felipe Zapata, Natalia Buriticá Zapata, Dubel Rodolfo Zapata Posada. Así mismo el escrito que cumpla con requisitos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>059</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>8 DE ABRIL DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JHON FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Secretario</p>

Firm

Paula And

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad 05 001 40 03 013 2022 00148 00

Código de verificación:

c3a3c956a020fd2d2eb43bcd348f62a566ecb06432f7d8700c9986de23ea53ab

Documento generado en 07/04/2022 02:50:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**